

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA 20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA 20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Le informo que el término del requerimiento de treinta días vencía el 17 de marzo de 2020 y como quiera que entre los días 15 de marzo y 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos judiciales, el término del requerimiento venció el 02 de Julio de 2020. **Tuluá.- 14 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No. 901
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00404-00
VERBAL SUMARIO -RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO-
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, catorce (14) de Julio de dos mil veinte (2020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Declarar la terminación del proceso Verbal Sumario -Restitución de Bien Inmueble Arrendado- instaurado por la señora **MARGARITA ROSA ÁLVAREZ ESCOBAR** contra los señores **DIEGO RESTREPO ROLDÁN** y **SANDRA MILENA GONZÁLEZ IPIALES**, por desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES:

A través del **Auto Interlocutorio No. 0203 del 03 de febrero de 2020**, se requirió a la parte demandante, a fin de que cumpliera con la carga procesal que sobre ella pesa, esto es notificar a los demandados, señores **DIEGO RESTREPO ROLDAN** y **SANDRA MILENA GONZALEZS IPIALES**; para lo cual se concedió un término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de dicho auto. Notificado a través de **Estado No. 017 del día 04 de febrero de 2020**. Razones para tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, toda vez que no se cumplió con la carga procesal en el término concedido, conforme el inciso segundo del Numeral 1º del Art. 317 del C.G.P.

D.R

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Por otra parte, es preciso advertir que en el presente proceso no se decretó medida alguna que sea susceptible de cancelación en este pronunciamiento y que pese a la suspensión de términos, la cual se tuvo en cuenta, la carga no se cumplió ni hubo actuación que la interrumpiera.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso Verbal Sumario -Restitución de Bien Inmueble Arrendado- instaurado por la señora **MARGARITA ROSA ÁLVAREZ ESCOBAR** contra los señores **DIEGO RESTREPO ROLDÁN** y **SANDRA MILENA GONZÁLEZ IPIALES,** por *DESISTIMIENTO TÁCITO.*

SEGUNDO.- ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la demandante.

CUARTO.- ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en los libros, respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7013398d99168989f9e15a117bed16d9ba4b743a5e1002f3abdb6236ac6a2397

Documento generado en 14/07/2020 10:10:16 AM

D.R

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca